

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 189/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro**, reunido en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada N° 105, de fecha 23 de mayo próximo pasado, se emplazó a la Asociación Tribunales de la Provincia de Río Negro, para que acredite su situación legal en función de la Ley de Asociaciones Profesionales N° 20.615.

II. Que de conformidad con lo manifestado a fojas 2 por la referida entidad gremial, con fecha 19 de junio del año en curso, inició ante el Ministerio de Trabajo de la Nación las gestiones pertinentes a fin de obtener la personería gremial por expediente N° 560.304 M.T.

III. Que no obstante haber vencido holgadamente el plazo concedido por el Decreto 1045/74, la Asociación Tribunales no acreditó su situación legal ya que precisamente se da cuenta de la iniciación de los trámites para la obtención de la Personería Gremial.

IV. Que coincidiendo con el dictamen del señor Procurador General obrante a fojas 8 y con el ánimo de facilitar la gestión gremial, el Cuerpo estima pertinente extender el plazo de cumplimiento de las normas de la Ley 20.615 hasta el día de la fecha, conforme al artículo 26 del mencionado ordenamiento legal.

V. Que atento a los pedidos de licencia por artículo 94 del Régimen de Licencias, solicitados por los agentes Néstor Omar PONCE, Eduardo FERNÁNDEZ NOVOA, Emilio EGEA, Enedina MARTÍNEZ, Rubén ALCOLEAS y María Agustina FERNÁNDEZ, el Cuerpo estima procedente dar curso favorable a los mismos, como así también conceder las autorizaciones por la misma causal, que solicitaron los integrantes de la Asociación Tribunales para asistir a la audiencia que el Superior Tribunal de Justicia les concediera para el día 23 del corriente mes, dejándose constancia que a partir del día de la fecha las mismas serán suspendidas hasta que la Asociación Tribunales obtenga la Personería Gremial, de conformidad a lo ya dispuesto por Acordadas Nros. 105/74 y 176/74.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Conceder las siguientes licencias al personal que seguidamente se menciona, atento a lo establecido en el artículo 94 del Régimen de Licencias:

PONCE Néstor Omar: 2 días a partir del 17/9/74, y seis (6) días a partir del 5/9/75, dejándose constancia que la misma se otorga con goce de sueldo los cinco (5) primeros días y el restante será sin goce de sueldo, de acuerdo a las normas que fija el referido artículo.

FERNÁNDEZ NOVOA Eduardo: 7 días a partir del 4/9/74, dejándose constancia que la misma se otorga con goce de sueldo los cinco (5) primeros días y los dos (2) restantes serán sin goce de sueldo, de acuerdo a las normas del referido artículo.

EGEA Emilio, MARTÍNEZ Enedina, ALCOLEAS Rubén y FERNÁNDEZ María Agustina: dos (2) días a cada uno de ellos, a partir del 17/9/74.

2º) Conceder la autorización solicitada por los integrantes de la Asociación Tribunales, para asistir a la audiencia que el Cuerpo les fijara para el día 23 del corriente mes.

3º) Establecer que a partir del día de la fecha, queda suspendido todo tipo de licencias gremiales, hasta tanto la Asociación Tribunales obtenga la Personería Gremial de conformidad a la Ley 20.615, a excepción de las autorizaciones que se concedieron para la audiencia del día 23 del mes en curso.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MINNITI - Juez STJ.

BRUSA - Secretario STJ.